



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE  
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA  
MUNICIPAL AÑO 2020

LOTA, 23 de junio del 2020

DECRETO D.S.M. Nº **516**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/3402 del 10.06.2020 que aprueba Convenio **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal Año 2020** con fecha 26.05.2020 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. Nº 1/2006, que refunde la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruebase **Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal Año 2020** con fecha 26.05.2020, suscrito entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Lota. -

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal.

3.-Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22 "**Mantenimiento Infraestructura**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
\* SECRETARIO MUNICIPAL



**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada Adquisiciones Sra. Fresia Moraga
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Secretaría DAS

CVJ/PYM/YSS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. ATWING/NPC/C.A.EGR/nuc

10 JUN 2020 3 4 02

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de Enero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
2. Correo electrónico de fecha 28 de Enero de 2020 del Dpto. de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría del Ministerio de Salud, sobre la distribución por componente de los recursos para la elaboración de convenios.
3. Resolución Exenta N°120 de fecha 02 de Marzo de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal (PMI).
4. Correo electrónico de fecha 12 de Mayo de 2020 de encargada técnica del programa en el Servicio de Salud Concepción, quien envía distribución por comuna para revisión de jefatura.
5. Correo electrónico de fecha 13 de Mayo de 2020 de Jefe de Atención Primaria de Salud en el Servicio de Salud Concepción, la cual autoriza la distribución por comuna e instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
6. Convenio de fecha 26 de Mayo de 2020 de Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal (PMI), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución N° 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 26 de Mayo del 2020 celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL(PMI) AÑO 2020.**

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**NOTÉSE Y COMUNIQUESE**

*[Firma manuscrita]*

DE CARLOS GRANT DEL RÍO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 602 / 09.06.2020

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

INGENPC/C.A.EGR

## CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL(PMI) AÑO 2020

En Concepción a 26 de Mayo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RÍO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

### COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

### COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios mas confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

### COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°120 de fecha 02 de Marzo de 2020 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$16.000.000**(dieciséis millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

Comuna	Desarrollo de proyectos COMPONENTE 1
Lota	S 16.000.000

**SEXTA:** Productos esperados

Componente 1: Desarrollo de proyectos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

Componente 2: Mejora de Salas de Espera y baños públicos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

Componente 3: Optimizar tiempos.

Productos:

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

**SEPTIMA:** MONITOREO Y EVALUACION

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 15 de Junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

- Cumplimiento de componente 1,2 y 3.

**indicador:** porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

- **Fórmula de cálculo:**  $N^{\circ}$  de proyectos de la comuna que registran avance /  $n^{\circ}$  total de Proyectos por comuna incluidos en nómina de seleccionados y no desistidos)\*100.
- **Medios de verificación:** Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
  - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
  - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
  - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos, y se hará efectiva contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**DECIMA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y decima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula octava del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. CARLOS GRANT DEL RIO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 249